



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **ocho de julio** del año **dos mil veintidós**, consta que ha sido adoptado el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno, acuerdo que literalmente dice:

ASUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS 2020. ZONA ORIENTAL Y ZONA OCCIDENTAL.-

Se da cuenta por la secretaria general del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico en sesión celebrada el día 7 de julio de 2022 en relación con la propuesta de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONAS ORIENTAL Y OCCIDENTAL (EXP. 419819H)**, formulada por el diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico en fecha 4 de julio de 2022, dictamen que es del siguiente tenor:

Vista la propuesta del Diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico de fecha 4 de julio de 2022 en la que se constan los siguientes antecedentes: "Visto el expediente número 419819H, tramitado para la contratación de los "Servicios de Conservación Ordinaria y Reparación de firmes de la red de carreteras provinciales, zonas Oriental y Occidental", se INFORMA lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *El procedimiento para la contratación de este servicio fue iniciado mediante informe del responsable del Servicio de Fomento, informe al que prestó su conformidad el diputado delegado de Infraestructuras y Parque Móvil, de 6 de marzo de 2020, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.*

2.- *Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la LCSP, que se tramita mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto de licitación de once millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (11.239.669,42 €), al que sumado el 21% de IVA, supone un total de trece millones seiscientos mil euros (13.600.000 €), y un plazo de ejecución de cuatro años para cada lote, a contar desde la formalización del contrato:*

- *Lote I: Zona Oriental (Boñar, Sahagún y León).*

- *Lote II: Zona Occidental (Astorga, La Cabrera y Ponferrada) 3.-*

Se han elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán para su contratación. Dado que se trata de un Procedimiento Abierto y los criterios evaluables mediante fórmula (32 puntos) tienen una ponderación menor que los sujetos a juicio de valor (68 puntos), en cumplimiento de lo dispuesto en el art.146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos Del Sector Público, en el apartado AA "Otra información" del PCAP de fecha 13 de octubre de 2021, consta lo siguiente: "La valoración de los criterios evaluables



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
13/07/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU 3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

mediante juicio de valor reflejados en este pliego corresponderá, como organismo técnico especializado, a INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A), Sociedad Mercantil Estatal dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021 acuerda aprobar el expediente de referencia, autorizar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

5.- Con fecha 19 de enero de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre A "Documentación administrativa" de las empresas que han presentado oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación y que finalizó el 10 de enero de 2022 proponiendo admitirlas a la licitación.

6.- Con fecha 25 de enero de 2022, la Mesa de Contratación procede al descifrado y apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B, criterios sujetos a juicio de valor, de los licitadores que han presentado oferta y propone poner a disposición de INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A), la documentación que consta en el citado archivo electrónico de las empresas que han presentado oferta a la licitación de referencia para su comprobación y posterior valoración de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el Pliego rector del contrato.

7.- Con fecha 1 de febrero de 2022 se pone a disposición del INECO la documentación mencionada mediante escrito que copiado literalmente expresa lo siguiente: "La Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 25 de enero de 2022, propuso: Poner a disposición de INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A), la documentación que consta en el archivo electrónico que contiene el sobre B, de las empresas que han presentado oferta a la licitación de referencia para su comprobación y posterior valoración de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el Pliego rector del contrato tal y como consta en el apartado AA, del citado pliego (La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor reflejados en este pliego corresponderá, como organismo técnico especializado, a INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A), Sociedad Mercantil Estatal dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

8.- No habiéndose atendido el encargo realizado, el catorce de abril de 2022 se reiteró a INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A), para que en el plazo de 10 días emitiera el informe de referencia: electrónicamente quedando a su disposición el día 18/04/2022 a las 10:08 horas.

9.- Ante la falta de contestación al encargo formulado, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de mayo de 2022 pone de manifiesto que, presumiblemente, INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A) no va a emitir el informe de referencia, exponiendo que, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone, de forma taxativa y exclusiva, que el informe ha de ser emitido por este Organismo técnico especializado por lo que, no habiéndose realizado la tarea encomendada, se produce la imposibilidad material de continuar el procedimiento, por lo que se somete a la consideración de la Mesa de Contratación la valoración de la decisión de no adjudicar o celebrar el desistimiento del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 152 LCSP por lo cual, este Órgano Colegiado propone: PRIMERO: Que por



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Manabeo
13/07/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU
3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

los servicios correspondientes se determinen las posibilidades legales que existen en orden a la adopción del acuerdo que proceda por el órgano de Contratación en relación con la no emisión del informe que se ha encargado a INECO en los términos de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

SEGUNDO: Que por el servicio de Fomento se emita el informe técnico correspondiente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Indica el art 152.4 LCSP literalmente lo siguiente: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación." Siendo esta la opción de propuesta de actuación de los informes de Intervención y Secretaría si bien con justificaciones jurídicas diferentes.

SEGUNDO. Con fecha 20 de mayo de 2022 emite informe el Jefe del Servicio de Fomento en los siguientes términos: "Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de mayo de 2022 en relación con el expediente 419819H "CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS 2020. ZONA ORIENTAL Y ZONA OCCIDENTAL", el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos que suscribe, en calidad de asesor técnico de la mesa y conforme a la tarea encomendada, lo único que puede informar es que persiste la necesidad del objeto de contratación de los servicios de conservación de las carreteras provinciales.

TERCERO. Con fecha 2 de Junio de 2022 emite informe (CSV: HUAA 2LFC 2QAD KF3D CAZ2) el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se propone: "No adjudicar el contrato de CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS 2020. ZONA ORIENTAL Y ZONA OCCIDENTAL (EXP. 419819H), conforme a la posibilidad legal prevista en el art 152 LCSP, por la falta del informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación por el INECO (INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A), Sociedad Mercantil Estatal dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Organismo Técnico Especializado al que le correspondía la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor previstos en los Pliegos y dado que el cumplimiento de este requisito es insalvable para proceder a la adjudicación del contrato, tal como establece el art. 146 de la LCSP y, en tal sentido fue previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente contratación. No podrá promoverse una nueva licitación con el mismo objeto de este procedimiento en tanto subsistan las razones que han sido alegadas para no adjudicar este contrato.

CUARTO. Con fecha 9 de junio de 2022, en relación a la propuesta anterior, el Interventor General emite informe (CSV: HUAA 2LFC 2QAD KF3D CAZ2) en el que en sus conclusiones se indica lo siguiente: "En definitiva, considero que la propuesta que debe adoptarse, conforme al criterio establecido por la doctrina administrativa es el desistimiento del procedimiento, conforme lo preceptuado en el artículo 152.4 de la LCSP."

QUINTO. Con fecha 1 de julio de 2022, a petición del Ilmo. Sr. Presidente, por la Secretaria General se evacúa informe (CSV: HUAA 2YEU LET4 DQQF 7L7K) a propósito de adquirir mayores elementos de juicio en orden a la adopción, de proceder, de un acuerdo por parte de la Junta de Gobierno, en su condición de órgano de contratación.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,
Cirenia Villacorta Mancebo
13/07/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU 3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Manco
13/07/2022

En dicho informe, a fin de argumentar la propuesta de desistimiento del procedimiento , entre otros motivos se indican los siguientes:

“A este respecto, no resulta ocioso recordar que el art. 63 de la LCSP, que lleva por rúbrica Perfil de contratante, prescribe en su apartado 5 lo siguiente: <5. Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados, la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios>. Este precepto debe ponerse en relación con el art. 29 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual viene a disciplinar, por su parte, que: <2. En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

3. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación mencionada en el artículo 27>

Efectuando una interpretación sistemática de ambos preceptos, si bien existe un mandato legal expreso e incontrovertido de publicación perentoria en el perfil de contratante de la designación de los miembros del organismo técnico especializado, la normativa reglamentaria referenciada no exige, por el contrario, que la designación haya de materializarse en un documento contractual como el pliego de cláusulas administrativas particulares, sino que solo viene a imponer la mera identificación del organismo en el pliego.

Ahora bien, como quiera que la norma legal, en refuerzo de las garantías de publicidad e imparcialidad que resultan predicables de todo procedimiento de adjudicación de contratos públicos, obliga a la entidad adjudicadora a la publicación de la designación de los miembros del organismo técnico especializado en el perfil de contratante, esta prescripción deberá relacionarse con lo previsto en el art. 29.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, precepto que fuerza a que la publicación de la designación de los componentes del organismo técnico especializado se efectúe ex ante de la apertura de la documentación referenciada en el art. 27 de dicha disposición general, esto es, la documentación administrativa que deben aportar los licitadores, o lo que es lo mismo, impone que la publicación de la designación de los miembros del órgano se lleve a cabo con carácter previo a la apertura del sobre A.

Por esta razón, considerando que la documentación administrativa aportada en el sobre A ya ha sido objeto de calificación por la mesa, y se ha procedido, a mayor abundamiento, a la apertura del sobre comprensivo del archivo electrónico donde los licitadores que han presentado oferta han aportado la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación ha de sujetarse a un juicio de valor, decae toda posibilidad de sanar el vicio de invalidez consistente en la infracción de los arts. 63.5 de la LCSP y 29 apartados 2 y 3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, mediante las técnicas de la convalidación, la conversión y la conservación de actos administrativos, al frustrarse la finalidad que el legislador pretende garantizar mediante la publicación de los miembros del organismo técnico especializado como medio de asegurar una mayor imparcialidad en el procedimiento, pues al haberse procedido a la apertura de los sobres, particularmente el B, es evidente que el defecto de forma consistente en la ausencia de la publicación de la designación de los miembros del organismo hace que el futuro acto



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU 3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

de adjudicación, coonestado, así mismo, con la infracción identificada por el interventor general relativa al incumplimiento del art. 146.2.a) de la LCSP, <carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin>, con adicional concurrencia de causa de <indefensión a los interesados> en el procedimiento.

Y es que, en el presente supuesto, ni se han identificado los miembros del organismo técnico especializado en el pliego, ni, como mínimo, ha sido publicada su composición en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los sobres.

Decimoquinto. Sobre la base de lo expuesto en los últimos párrafos, si a los efectos asociados a la inactividad en la que, de manera deliberada y recurrente, ha incurrido la sociedad mercantil INECO M.P. S.A. con ocasión de su renuencia a la valoración de los criterios de adjudicación en los términos comprometidos, se adicionan los ligados a la inobservancia de las normas que regulan la necesaria designación y publicación de los componentes del organismo técnico especializado con carácter previo a la apertura del sobre comprensivo de la documentación administrativa, es claro que las deficiencias de legalidad -fruto de tales patologías- que pudieran apreciarse en el futuro acto de adjudicación a dictar, de carácter, entiendo esta informante no subsanable, permiten advertir la pertinencia de la adopción de un acuerdo de desistimiento en fase precontractual en los términos previstos en el art. 152.4 de la LCSP con arreglo a los siguientes motivos:

- (I) *En primer lugar, porque la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor ha de efectuarse, fruto de la discrecionalidad inherente a su propia valoración, por parte de un organismo independiente al órgano proponente, independencia que propicia -dada la relevancia de estos criterios a la hora de la determinación de la oferta económica más ventajosa- la consideración de este trámite dentro del procedimiento de adjudicación del contrato como un hito procedimental esencial, el cual, en estima del OARC/KEAO, ha sido establecido a los efectos de: <garantizar de la mejor forma la imparcialidad de la valoración y, en suma, la igualdad de trato entre los licitadores y la no discriminación de ninguno de ellos (artículo 1 LCSP>.*
- (II) *Porque sobre la base de lo considerado con anterioridad, no cabe que la elaboración del informe de valoración de los criterios de adjudicación se efectúe por cualquier empresa apriorísticamente capacitada al efecto, por cuanto el legislador pretende dotar a estos organismos de <garantías adicionales o reforzadas>, en razón de su singular cometido intramuros del procedimiento de adjudicación del contrato, a saber, la valoración de los criterios de adjudicación cuya evaluación se sujeta a un juicio de valor.*
- (III) *(III) Porque -se vuelve a insistir con el OARC/KEAO- el concepto de organismo técnico especializado, ha de evocar -por necesidad- a una: <persona jurídica pública o privada que no solo posea la especialización técnica en la materia que constituye el objeto de contrato necesaria para valorar las ofertas, sino que además cuente con algún tipo de título legal, reconocimiento o acreditación que pruebe que su funcionamiento garantiza las notas de objetividad e independencia que se buscan o que invista sus opiniones de una presunción de imparcialidad y conocimiento análoga a la que merece el trabajo de los comités de expertos a los que equivalen>, lo cual -unido a las exigencias de objetividad e imparcialidad en la evaluación comunicables a todo procedimiento de adjudicación de contratos públicos-*



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
13/07/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU 3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

justifica la obligación <de que el organismo se designe en los pliegos de la licitación y se publique en el perfil de contratante> amén de los componentes del mismo en anuencia a lo previsto en el art. 63.5 de la LCSP, <al objeto de que su idoneidad pueda ser verificada y, en su caso, impugnada por los eventuales licitadores>.

En suma, resultaría atendible -a criterio de quien suscribe- la adopción por parte de la Junta de Gobierno de un acuerdo mediante el cual se hiciese uso de la potestad de desistimiento en fase precontractual, el cual debería comportar las consecuencias indemnizatorias identificadas en el art. 152.2 de la LCSP para todos los licitadores que han presentado proposición y no han sido excluidos por la mesa de contratación, con sujeción a los principios informadores del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración y a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Con lo cual, sobre la base de todo lo expuesto, sin entrar a graduar la invalidez jurídica predicable de los incumplimientos destacados de las normas reguladoras de las fases de preparación y adjudicación del contrato, y conviniendo con la Sala Tercera del Tribunal Supremo que, al objeto de la admisibilidad de una motivación por remisión a informes obrantes en el expediente administrativo por parte del órgano competente de la resolución de un procedimiento, resulta preciso, sin lugar a dudas, <que tales informes provengan y sean emitidos por los órganos y en la forma que señalen las norma>, esta secretaria termina conviniendo que la solución a adoptar, en el presente caso, al evidenciarse infracción no subsanable concurrente de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, pasa por apelar al ejercicio de la potestad de desistimiento en fase precontractual, en uso de la previsión jurídica identificada en el art. 152.4 de la LCSP, con las consecuencias compensatorias para todos los licitadores admitidos contempladas por la legislación contractual, compartiendo, en cuanto a la calificación, la posición expresada por el órgano de fiscalización en informe de 9 de junio de 2022, si bien a partir de la argumentación jurídica que se contiene en este escrito.

SEXTO. Que corresponde la adopción de este acuerdo al Pleno de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 2ª, apdo. 2) LCSP, y el valor estimado del contrato, habiendo sido delegada esta competencia en la Junta de Gobierno habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud del Acuerdo (Asunto nº 14) adoptado por el Pleno el 14 de agosto de 2019 (Anexo al B.O.P. nº 154, de 14 de agosto de 2019). En consecuencia, corresponde con carácter previo a la resolución del órgano de contratación, dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico.

Vistos los informes de Contratación y Patrimonio, Intervención y Secretaría que constan en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo económico, con el voto a favor de los 11 diputados presentes en la sesión en el momento de la votación (5 diputados representantes del Grupo Político P.S.O.E, 5 diputados representantes del Grupo Político POPULAR y del diputado no adscrito), que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros de este órgano colegiado, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta y la eleva a la Junta de Gobierno de la Corporación para la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Desistir del procedimiento del contrato de CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS 2020. ZONA ORIENTAL Y ZONA OCCIDENTAL (EXP.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenía Villacorta Mancebo
13/07/2022

FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU 3846819La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

419819H), conforme a la posibilidad legal prevista en el art 152.4 LCSP por los motivos expuestos en el informe de la Secretaría General de fecha 1 de julio de 2022.

2.-Reconocer a los licitadores la compensación por los gastos que se les hubiera ocasionado, previa acreditación de los mismos, conforme a los principios generales del procedimiento administrativo para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no establecer los pliegos ni el anuncio el sistema para el cálculo de la posible compensación.

3.- Notificar este acuerdo a los licitadores, informar de esta decisión a la Comisión Europea en los términos del art. 152.1 LCSP y proceder a su publicación en el DOUE así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Conocidos los informes preceptivos evacuados por el jefe de servicio del Servicio de Contratación y Patrimonio, así como por el interventor general en observancia, respectivamente, de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, examinada la propuesta del diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico de fecha 4 de julio de 2022 y en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico ut supra transcrito, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019 (BOP Anexo al n.º 154/2019, de 14 de agosto), por unanimidad de los asistentes que representan, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en su condición de titular de la competencia originaria:

1º.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONAS ORIENTAL Y OCCIDENTAL (EXP. 419819H), en ejercicio de la potestad reconocida en el art 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en atemperamiento a los argumentos jurídicos esgrimidos por la secretaria general en su informe de 1 de julio de 2022, evacuado a petición del Ilmo. Sr. presidente, y que este órgano hace suyos, como también el criterio expresado por el titular del órgano de fiscalización.

2º.- Reconocer a los candidatos aptos para participar en la licitación la debida compensación por los gastos que la concurrencia al procedimiento de adjudicación del contrato objeto de desistimiento les hubiese ocasionado, previa acreditación de los mismos, conforme a los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común, al no establecer los pliegos ni el anuncio de licitación los mecanismos para el cálculo de la posible compensación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, que han presentado proposición, así como a los servicios técnicos y administrativos que hayan colaborado en la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
13/07/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimiento procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU
3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal.,
Oscar Pérez Muñoz
13/07/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 419819H

de las Administraciones Públicas, así como informar de esta decisión a la Comisión Europea en los términos del art.152.1 de la LCSP.

4º.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de León alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de
León,
Cirenia Villacorta Mancebo
13/07/2022



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de León,
Eduardo Morán Pacios
13/07/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA 24VY C4PL YX2N HHHM

Asunto único SP Desestimación procedimiento adjudicación contrato conservación carreteras 2020 - SEFYCU 3846819

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>